



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 273.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

DICTAMEN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Tomo CCXI
Número

116

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 273

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA AL ARTÍCULO 19, AL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y A LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

Artículo 125. ...

I. a III. ...

...
...
...
...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 129. Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

...

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Secretario.- Dip. Isanami Paredes Gómez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de mayo de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Toluca de Lerdo, México, 13 de agosto de 2019.

DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto, la que suscribe **el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** con el objeto de considerar el principio de economía y transparencia en la ejecución del gasto de la entidad y municipios, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas es imprescindible en los gobiernos democráticos plenos, al vincular permanentemente a gobernados y gobernantes, determinante para generar condiciones de legitimidad, a través de informar y justificar las acciones de los servidores públicos en el cumplimiento de sus obligaciones y en el manejo de recursos, permitiendo la transparencia y la participación ciudadana.

La transparencia implica contar con normas y prácticas claras que guíen las diversas etapas del proceso del presupuesto. Asimismo, significa tener acceso a información oportuna, útil, clara y exhaustiva respecto a las finanzas públicas y sus diferentes componentes. La transparencia en el gasto coadyuva sin lugar a dudas a mejorar la eficiencia y la calidad del gasto público.

Por otro lado la economía de los recursos permite alcanzar los objetivos fijados en los programas, proyectos, actividades o alguna función determinada minimizando el costo de los recursos utilizados, siendo así una herramienta fundamental en la administración pública y determinante para una mejor oferta de servicios públicos.

El ejercicio inapropiado de los recursos públicos tiene una afectación directa a la sociedad por no recibir los beneficios que conlleva el gasto social, pero también se presentan problemas de registro, control y reintegro de los recursos públicos no aplicados, que afectan la transparencia del gasto en la entidad.

En base al índice de Información Presupuestal Estatal (IPE) 2017, realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) reprueba a la entidad con un nivel de 73% por una mala calidad de información presupuestal e incumplimiento de las obligaciones de contabilidad gubernamental, el promedio a nivel nacional es de 83%, es decir está por debajo del promedio en 10 puntos porcentuales, esta calificación refleja las condiciones de insuficiencia en la transparencia de la entidad.

De igual manera el Índice de Información Presupuestal Municipal 2017 (IIPM), realizado por el IMCO, sitúa al Estado de México en la posición 24 a nivel nacional con un promedio de calificación de 33 por ciento, cifra que aumento en 9 por ciento con respecto al año 2016.

Las prácticas que carecen de transparencia y economía en el gasto, imposibilitan la obtención de resultados, objetivos y metas trazadas, en consecuencia se crea un desequilibrio que genera un ejercicio deficiente e ineficaz del gasto, limitando la rendición de cuentas.

Se debe abonar a medidas y estrategias para la aplicación oportuna y eficaz del gasto, derivado de la necesidad de aprovechar al máximo los recursos públicos, con el objeto de obtener resultados que beneficien en el desarrollo de los mexicanos.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional tiene la obligación de dar un seguimiento permanente al uso responsable de los recursos públicos, al ser el motor indiscutible del desarrollo de la entidad, velando por que el ejercicio de los recursos se realice con honradez y eficacia.

Es claro que se trata de una asignatura en proceso, sin embargo hay que redoblar esfuerzos encaminados a la consolidación de una actitud ética de los funcionarios frente a los recursos que administran y el debido cumplimiento de programas.

Por ello los recursos ejercidos por el Estado de México y municipios deben estar acompañados de mecanismos de economía y mayor transparencia que garanticen la rendición de cuentas y el uso eficiente y eficaz del gasto público.

Resultando indispensable que en la Constitución local se establezca específicamente y con total claridad la obligación de administrar los recursos económicos del Estado, los municipios y los órganos autónomos, con economía y transparencia, dado que dichos principios se encuentran limitados al no ser contemplados.

La lucha emprendida en Acción Nacional por la transparencia y correcto ejercicio del gasto ha sido permanente, con resultados reflejados en un marco jurídico que permiten y crean condiciones para su implementación. Como diputados y representantes de la sociedad mexicana tenemos la obligación de legislar y proteger sus intereses, por ello estos principios fundamentales son necesarios para su reconocimiento y legitimación.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

Bajo este orden de ideas planteamos el siguiente decreto:

“POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA”

**DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
(RÚBRICA).**



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Marlon Martínez Martínez

Presidente de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana”.

Toluca, México; 8 de octubre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Marlon Martínez Martínez, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hace algunos años, la transparencia no era considerada como una condición natural de las organizaciones gubernamentales; afortunadamente, se han realizado muchos esfuerzos y gestiones desde diversos sectores, para cambiar esa perspectiva, ahora ya superada.

La transparencia se define como una serie de acciones que garantizan la claridad en el ejercicio de los recursos públicos, derivado de cualquier decisión gubernamental o administrativa. Este hecho permite que la información sea accesible y pública para la sociedad en general, favorece el apego a la Ley, promueve el uso mesurado de los recursos públicos, reduce los márgenes de discrecionalidad y exhorta a un comportamiento responsable y honesto de la burocracia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 134 que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.

Esto generó un parteaguas en la rendición de cuentas, porque delimitó como obligación de cualquier institución pública, administrar de manera transparente los recursos públicos de los mexicanos, y contribuyó a la prevención de cualquier irregularidad en el manejo del capital público, ya que la transparencia facilita el escrutinio social.

La presente iniciativa busca armonizar la Constitución Política de nuestra Entidad con lo establecido por la Federal, en el sentido de que el ejercicio de los recursos públicos se lleve a cabo de forma transparente, consolidando la transparencia como un derecho de los mexiquenses y una obligación para cualquier servidor público que tenga a su cargo el manejo de recursos de nuestra Entidad. El acceso a la transparencia está estrechamente relacionado con el derecho a la información, que nuestra Carta Magna consagra en su artículo 6.

Por tal motivo, esta propuesta incorpora los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, mismos que deben consolidarse como los parámetros obligatorios a seguir por cualquier funcionario público que ejerza los recursos económicos de los mexiquenses.

Ante esto, es importante resaltar que cualquier acción que privilegie la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, ayudará a que los gobiernos e instituciones no se desvíen de su principal objetivo: solucionar las necesidades de la población y elevar su calidad de vida.

Por tal motivo, la presente iniciativa surge como una propuesta para contribuir, junto con otras acciones ya realizadas, en la consolidación de la transparencia como una herramienta de la sociedad de nuestro Estado, que le permita exigir poderes públicos capaces y responsables, que fortalezcan permanentemente su vocación de servicio en favor de la ciudadanía y que ésta pueda conocer el destino de los recursos que pertenecen a todos los mexiquenses.

Lo anterior significa para el sector público, anteponer siempre la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención y el combate a la corrupción; así como proteger las finanzas públicas y mantener una gestión orientada por los resultados, garantizando la evaluación de su desempeño de forma definitiva.

Esto traerá consigo que se recobre la confianza de la ciudadanía en sus gobiernos, obligándose éstos a realizar acciones permanentes de profesionalización, para contar con servidores públicos mejor preparados, y que actúen con responsabilidad.

Finalmente, esta iniciativa se presenta en el marco de colaboración institucional de los gobiernos estatal y federal, cuyos esfuerzos para fortalecer la transparencia, se han venido realizando a través de diversas políticas públicas, que permiten a la población exigir los derechos que les corresponden. De ahí la oportunidad de contribuir para que la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, sea un derecho de la ciudadanía mexiquense, consagrado en la Constitución Local.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, con el objetivo de brindar certidumbre a la ciudadanía y consolidar la obligación de los tres Poderes del Gobierno mexiquense, los organismos públicos –descentralizados y autónomos– y los 125 Municipios, para ejercer los recursos públicos bajo el principio de transparencia.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO MARLON MARTINEZ MARTÍNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

H. Poder Legislativo del Estado de México
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 56



www.cddiputados.gob.mx

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura del Estado de México, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con apoyo en la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal, existiendo identidad de materia, determinamos llevar a cabo el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un solo dictamen y un proyecto de decreto, que expresa el estudio y la voluntad de las Comisiones Legislativas.

Sustanciado el estudio de las Iniciativas de Decreto y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Fue presentada en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas, advertimos que, la Iniciativa de Decreto propone reformar los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de principios a seguir en el ejercicio de los recursos públicos, tomando como base lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Fue presentada en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, apreciamos que, la Iniciativa de Decreto tiene como objeto considerar el principio de economía y transparencia en la ejecución del gasto de la entidad y municipios.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Las iniciativas privilegian la transparencia, considerándola como una garantía en la prioridad del ejercicio de los recursos públicos y para la información a la sociedad, con lo que se reducen márgenes de discrecionalidad y se fomentan comportamientos responsables y honestos.

Creemos también que la rendición de cuentas es imprescindible en los gobiernos democráticos, vinculando a gobernados y gobernantes y generando condiciones de legitimidad que permiten informar y justificar las acciones de los servidores públicos en el cumplimiento de sus obligaciones y en el manejo de recursos, favoreciendo la transparencia y la participación de la ciudadanía, y permitiendo valoraciones objetivas y el propio perfeccionamiento en la actuación pública.

Apreciamos que las iniciativas forman parte de las acciones que concurren a seguir fortaleciendo la transparencia como una herramienta de la sociedad para exigir poderes públicos capaces y responsables y que la ciudadanía conozca el destino de los recursos públicos.

Estamos de acuerdo en que, la transparencia contribuye a la rendición de cuentas, previene y combate la corrupción y protege las finanzas, manteniendo una gestión orientada por los resultados.

Es evidente que trae consigo la recuperación de la confianza de la ciudadanía en su gobierno, motiva la profesionalización y la responsabilidad y en general mejora el desempeño público.

En este contexto, las y los integrantes de las comisiones legislativas destacamos que las iniciativas de decreto buscan armonizar la Constitución Política del Estado con lo establecido en la Ley Suprema de los mexicanos, en el sentido de que el ejercicio de los recursos públicos se lleve a cabo de forma transparente, consolidando la transparencia como un derecho de los mexiquenses y una obligación del servidor público.

Resaltamos que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa, en su parte conducente, que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

En consecuencia, las propuestas legislativas, en el ánimo de armonización incorporan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, como parámetros obligatorios a seguir por los servidores públicos que ejerzan recursos económicos en el Estado de México.

Por ello, estamos de acuerdo que se establezca en el primer párrafo del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que, los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

Asimismo, que en el sexto párrafo del artículo 125 del ordenamiento constitucional invocado disponga que los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o por quienes ellos autoricen, conforme a la Ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

De igual forma, estimamos pertinente reformar los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la citada Constitución Política de la Entidad para establecer que, los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Asimismo, que, cuando las licitaciones a las que hace referencia la propia Constitución no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

De igual forma, los servidores públicos del Estado y Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social de las iniciativas, sobre todo, para el buen manejo de los recursos públicos, y satisfechos, los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme a este Dictamen y al Proyecto de Decreto que se adjunta, las Iniciativas siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación por la Legislatura en Pleno, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).**

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
(RÚBRICA).**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
(RÚBRICA).**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
(RÚBRICA).**

**DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
(RÚBRICA).**

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Estado de México, a 22 de junio de 2021.

DICTAMEN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDOS

- I. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación; Decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se expidieron diversas normas jurídicas en materia de combate a la corrupción.
- II. De igual forma, como resultado de las adecuaciones a la Ley fundamental de los mexicanos, el 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto aprobado por el Congreso de la Unión, por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- III. Por otra parte, en cumplimiento del marco constitucional y legal correspondiente, el 24 de abril de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 202, emitido por la LIX Legislatura, sobre reformas y adiciones a distintas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la normativa que sustenta el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- IV. Dando continuidad a la reforma de la Constitución Política del Estado, el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 207 de la "LIX" Legislatura, expidiendo la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.
- V. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el 1º de marzo de 2021 la LX Legislatura del Estado de México aprobó la designación y tomó protesta a los integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- VI. Que conforme al artículo Segundo transitorio del Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 5 de abril de 2021, la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, entró en vigor el día de la publicación del Decreto.
- VII. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio

- que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
- VIII. Quienes durarán en su encargo cinco años sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- IX. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana.
- X. El artículo 18, último párrafo de la Ley en comento señala que, en caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.
- XI. En octubre de 2020 concluyó el período para el cual fue designado uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y el 15 de febrero de 2021 se recibió la renuncia de otro miembro cuyo período de designación concluiría el 19 de octubre de 2022; por lo que, existen dos vacantes en el mencionado órgano colegiado.
- XII. En este sentido, es menester cubrir las vacantes existentes y designar a los nuevos integrantes para abarcar los siguientes periodos:
- Un integrante para el periodo de cinco años contados a partir de su designación.
 - Un integrante para el periodo comprendido del día de su designación al 19 de octubre del 2022.
- XIII. En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024, celebrada el 19 de abril de 2021, el Pleno aprobó la Convocatoria y Metodología para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- XIV. El 26 de abril de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México la referida Convocatoria.
- XV. Del 4 al 18 de mayo de 2021, se recibieron 31 postulaciones de ciudadanos para participar en el proceso de selección.
- XVI. Por acuerdo 016/CES/SAEMM/2021, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024, celebrada el 1 de junio de 2021 se aprobó el listado de candidatos que pasaron a la segunda etapa del proceso de selección.
- XVII. Mediante acuerdo 025/CES/SAEMM/2021, tomado en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024, celebrada el 9 de junio de 2021 se aprobó el listado de candidatos que pasaron a la etapa de entrevistas, mismas que fueron celebradas públicamente el 11 de junio de 2021.

RESULTADOS

PRIMERO.- Se emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 5 de abril de 2021, así como en la Convocatoria para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el mismo medio de difusión oficial, el 26 de abril de 2021 y la Metodología aprobada por el pleno de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024.

SEGUNDO.- Una vez que esta Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024 llevó a cabo todas y cada una de las actividades que comprenden el proceso de selección señalado en la Convocatoria, y de acuerdo con la Metodología de evaluación establecida para tal efecto, en la que se determinó la siguiente puntuación como base para la evaluación de los Candidatos:

- a) Fase de cumplimiento documental: Con un puntaje base de 15/100.
- b) Fase de evaluación de aptitudes y conocimientos: Con un puntaje de 35/100.
- c) Fase de audiencia pública: Con un puntaje de 50/100.

Conforme con lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados de los 5 candidatos que pasaron a la tercera etapa del Proceso de Selección:

| FOLIO | NOMBRE | FASE 1 EVALUACIÓN DOCUMENTAL | FASE 2 EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS | FASE 3 ENTREVISTA | TOTAL |
|-------|------------------------------------|------------------------------------|--|----------------------|-------|
| 28 | Claudia Margarita Hernández Flores | 8.35 | 27.41 | 43.94 | 79.7 |
| 3 | José Guadalupe Luna Hernández | 7.9 | 30.91 | 34 | 72.81 |
| 14 | Catalina Camarillo Rosas | 11.5 | 30.91 | 20.88 | 63.29 |
| 24 | Iván Medina Arcos | 6.75 | 29.75 | 21.16 | 57.66 |
| 2 | José Eder Santos Vázquez | 5.35 | 27.41 | 20.05 | 52.81 |

Por lo anterior, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024, celebrada el 21 de junio de 2021 se aprobó lo siguiente:

Por unanimidad de ocho votos¹:

029/CES/SAEMM/2021.- Con fundamento en el artículo 18, fracción II y último párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 5 de abril de 2021, así como en la Convocatoria para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el mismo medio de difusión oficial, el 26 de abril de 2021 y la Metodología aprobada por el pleno de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024; se designa al ciudadano **José Guadalupe Luna Hernández** como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, por el tiempo restante de la vacante generada por renuncia de la integrante C. Rosario Leonor Quiroz Carillo, esto es, a partir del veintidós de junio de dos mil veintiuno al diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Por mayoría de ocho votos a favor y uno en contra:

030/CES/SAEMM/2021.- Con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 5 de abril de 2021, así como, en la Convocatoria para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el mismo medio de difusión oficial, el 26 de abril de 2021 y la Metodología aprobada por el pleno de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y

¹ Con fundamento en el artículo 39 de las Reglas de Operación de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024, la C. Lucero Isis Pérez Díaz Ramírez se excusó de participar en el presente acuerdo.

*Municipios designada para el período 2021-2024; se designa a la ciudadana **Claudia Margarita Hernández Flores** como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para un periodo de cinco años (2021-2026) contados a partir del veintidós de junio del presente año.*

TERCERO. - Las designaciones efectuadas surtirán efectos a partir del veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

CUARTO. - Remítase el presente Dictamen a la LX Legislatura del Estado de México, para los efectos legales que correspondan.

QUINTO. - Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así lo resolvieron los Integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designados para el período 2021-2024, el veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

Integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designados para el período 2021-2024

(Rúbrica).

Alejandra Romero Ortiz
Coordinadora

(Rúbrica).

Alberto López Flores
Secretario

(Rúbrica).

César Villafán Jaramillo
Vocero

(Rúbrica).

Lucero Isis Pérez Díaz Ramírez
Coordinadora de Transparencia y Protección
de Datos Personales

(Rúbrica).

Susana Pichardo Pereyra
Integrante

(Rúbrica).

María Elizabeth Díaz López
Integrante

(Rúbrica).

Juan Clemente Juárez Casas
Integrante

(Rúbrica).

Cynthia Valeriano López
Integrante

(Rúbrica).

Alfredo Ochoa Mora
Integrante



@ComisionEstata1



Comisión Estatal de Selección del
Sistema Estatal Anticorrupción



comisiondeseleccion.edomex@gmail.com